



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 2170-2015-ANA-AAA JZ-V

Piura, **24 AGO 2015**

### VISTO:

El expediente administrativo con CUT 3507-2013, tramitado ante la Administración Local de Agua Jequetepeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS de la localidad de Ogoriz, representada por su presidente Neil Edwin Gutiérrez Mendoza, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales en vía de regularización, a través de la infraestructura de captación, ubicada en la localidad de Ogoriz, distrito de San Juan, provincia y departamento de Cajamarca, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Final de la Ley N° 29338 en concordancia con el primer párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más, pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el reglamento, siempre que no afecte el derecho de tercero. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la Ley y el Reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, el artículo 59° del reglamento referido en el párrafo precedente, establece que la licencia de uso de agua con fines poblacionales se otorga a las entidades encargadas del suministro de agua poblacional, las que son responsables de implementar, operar y mantener los sistemas de abastecimiento de agua potable en condiciones que garanticen la calidad adecuada del agua para el uso poblacional y la eficiente prestación del servicio. Estas entidades están sujetas a la regulación, supervisión y fiscalización de la autoridad competente según corresponda.

Que, conforme al numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que los procedimientos en trámite se adecuarán a las disposiciones del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y del referido reglamento, sin retrotraer etapas ni suspender plazos;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y al reglamento contando con la opinión favorable de la Administración Local de Agua Jequetepeque, mediante Informe Técnico N° 099-2012-ANA-AAA.V JZ-ALA-J/SSJ;

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, mediante Informe Técnico N° 1397-2014-ANA-AAA.JZ-SDARH concluye que:

- Los manantiales denominados "El Monte" y "Ojo de Agua", presentan caudales promedios de 0,60 l/s y 0,15 l/s respectivamente, los cuales son superior a la demanda de la población de la





## RESOLUCION DIRECTORAL N° 270 -2015-ANA-AAA JZ-V

localidad de Ogoriz.

- La Junta Administradora de Servicios y Saneamiento de Ogoriz viene captando agua de los manantiales "El Monte" y "Ojo de Agua", cuyo caudal promedio anual seria de 0,523 l/s para la atención futura de la población de la localidad de Ogoriz.

Que, el administrado, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea en vía de regularización, en el marco del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua, aprobado, con Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA y encontrándose aun en curso dicho procedimiento, corresponde adecuarlo a los dispositivos legales mencionados;

Que, vistos los documentos que obran en el presente expediente sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial en vía de regularización, con fines poblacionales, se verifica que se ha anexado la Resolución de Alcaldía N° 083-2012-MDSJ, mediante la cual la Municipalidad Distrital de San Juan reconoce a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS de la localidad de Ogoriz, mediante las declaraciones juradas se acredita la posesión legítima del predio donde se ejecutan las obras y se hará uso del agua, y con los resultados del análisis físico-químico y bacteriológico realizados por la EPS Sedacaj S.A., se indica que el agua de los manantiales El Monte y Ojo de Agua, se encuentran dentro de los límites máximos permisibles establecidos en el Reglamento de la Calidad de Agua Para Consumo Humano aprobado por Decreto Supremo N° 031-2010-SA; bajo este contexto, la solicitud cumple con los requisitos que exige la Ley N° 29338 y el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, por lo que corresponde otorgar el derecho solicitado;

Que, habiéndose verificado la existencia de las obras de infraestructura de captación de agua, mediante memoria descriptiva y el acta de inspección ocular, corresponde autorizar en vía de regularización la ejecución de dichas obras.

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar, en vía de regularización, a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Localidad de Ogoriz, la ejecución de las obras de la infraestructura de captación de agua superficial ubicadas en los manantiales denominados "El Monte" y "Ojo de Agua", que forma parte del sistema de agua potable de la localidad de Ogoriz, distrito de San Juan, provincia de departamento de Cajamarca.

**ARTÍCULO 2°.** - Otorgar, en vía de regularización, licencia de uso de agua superficial para uso poblacional, a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS de la localidad de Ogoriz, proveniente de los manantiales denominados "El Monte" y "Ojo de Agua", a través de la infraestructura de captación indicada en el párrafo precedente, ubicado en el ámbito de la localidad de Ogoriz, distrito de San Juan, provincia de departamento de Cajamarca, según el siguiente detalle:

Fuentes de Agua		Ubicación de la Captación								
Tipo	Nombre	Política			Hidrográfica		Geográfica			
		Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Código	Datum	Zona	Proyección UTM Datum Horizontal	
									Este (m)	Norte (m)
Superficial	Manantial el Monte	Cajamarca	Cajamarca	San Juan	Jequetepeque	13774	WGS 84	17	777 676	9 190 497
Superficial	Manantial Ojo de Agua	Cajamarca	Cajamarca	San Juan	Jequetepeque	13774	WGS 84	17	776 139	9 191 481

Con volúmenes mensuales y anuales siguientes:





## RESOLUCION DIRECTORAL N° 2170 -2015-ANA-AAA JZ-V

VOLUMEN MENSUAL EN m3												VOLUMEN ANUAL (m3)
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
1 400	1 265	1 400	1 355	1 400	1 355	1 400	1 400	1 355	1 400	1 355	1 400	16 485

**ARTÍCULO 3°.- Actualizar**, el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la licencia otorgada mediante la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.- Notificar**, la presente resolución a Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS de la localidad de Ogoriz, Municipalidad Distrital de San Juan, Dirección Regional de Salud de Cajamarca, con conocimiento de la Administración Local de Agua Jequetepeque, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V  
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA  
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA  
DIRECTOR

